

ORDENANZAS PROMULGADAS EN MAYO 2018

ORDENANZA 9413/18

VISTO:-

Que este H. Cuerpo autorizo Ad-Referéndum desafectar del uso público los tramos de caminos rurales de jurisdicción municipal del Partido de Necochea, referente a la “Obra Drenaje Cuenca Andersen Ricci-Etapa “V””; y

CONSIDERANDO:-

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante homologar el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3093/17;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9413/18

ARTÍCULO 1º:- Homologase en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3093/17 donde se autorizó a desafectar del uso público los tramos de caminos rurales de jurisdicción municipal del Partido de Necochea, referente a la “Obra Drenaje Cuenca Andersen Ricci-Etapa “V””.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1035/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9415/18

VISTO:-

El expediente Municipal N° 6087/16 iniciado por el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén; y

CONSIDERANDO:-

Que por el mismo el CGPQ presenta al municipio obras de intervención urbanística realizadas en el sector costero de Necochea – Quequén;

Que una de las mismas se localiza en jurisdicción portuaria y otra en el sector denominado “Playa Pinocho” sobre la Avenida 502 Quequén ;

Que estas intervenciones son valoradas como aportes significativos al fortalecimiento del desarrollo turístico de Necochea – Quequén, habiendo sido incorporadas al proyecto de masterplan costero en elaboración por parte del municipio y que comprende la remodelación, refuncionalización y puesta en valor del Frente Costero Necochea – Quequén;

Que en el sector “Playa Pinocho” resulta de dominio provincial y administración municipal, cumpliendo asimismo las obras realizadas, lo normado en la Ordenanza Municipal 7108/10 donde se establecen las pautas de manejo de ambientes litorales;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) resulta de competencia y atribución del Honorable Concejo Deliberante todo lo referido al trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 4628/01 que reglamenta el uso del espacio público en el ámbito del Partido de Necochea, establece que su autorización resulta de competencia exclusiva del Estado Municipal que podrá analizar cada caso en particular, su conveniencia o no de implantación o instalación de elemento alguno, en el marco del art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ley 9117/98, con acuerdo del H. Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas

atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9415/18

ARTÍCULO 1º:- Apruébese el uso del espacio público materializado en el sector costero de Quequén denominado “Playa Pinocho”, ubicado en calle 502 entre calles 533 y 535, cuyas características obran en el expediente municipal N° 7339/16, consistentes en obras de mejoras y embellecimiento del lugar, tales como senderos peatonales, bajadas públicas a playa, miradores al mar, estacionamientos, equipamiento y mobiliario urbano y parquización y forestación, en el marco del denominado “Programa Integrador Puerto Ciudad”.-

ARTÍCULO 2º: Aceptase la donación al municipio por parte del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén de las referidas obras.-----

ARTÍCULO 3º:- El Departamento Ejecutivo a través de sus áreas técnicas evaluará las obras realizadas y tendrá a cargo de su mantenimiento, como asimismo las futuras reformas y/o ampliaciones de las mismas, que resulten necesarias a los efectos de su adecuación al master plan urbanístico que defina el municipio para el resto del frente costero.-----

ARTÍCULO 4º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1036/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9418/18

VISTO:-

El acuerdo a suscribir entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.) y la Municipalidad de Necochea, con relación a la obra: “Iluminación Ruta Provincial N° 80 entre calles 702 y 703 de la Localidad de Claraz-Partido de Necochea”; y

CONSIDERANDO:-

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires encomienda al Municipio la conservación y mantenimiento de 54 columnas rectas de 9 metros de altura libre provistas con lámparas de vapor de sodio de 250 watt o luminaria LED de similar prestación lumínica y técnica;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires proveerá el total (100%) de los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución total de la obra;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realizará la inspección y aprobación de las tareas ejecutadas;

Que el Municipio se hace cargo del pago del consumo de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del Sistema de Iluminación;

Que la Municipalidad realizará las gestiones ante la Empresa prestataria de Energía Eléctrica para la conexión y provisión de Energía Eléctrica y afrontar los gastos que demande;

Que las tareas se desarrollaran en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente Acuerdo, obrante de fs. 3 a 7;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9418/18

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al señor Intendente Municipal Dr. Facundo M. López, a -----
----- firmar el Acuerdo con la Dirección de Vialidad Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Administrador General Ing. Mariano Daniel Campos, en relación a

la obra: "Iluminación Ruta Provincial N° 80 entre las calles 702 y 703 de la Localidad de Claraz" Partido de Necochea.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1037/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9423/18

VISTO:-

El Convenio de Adhesión al Programa "Plan Bio" Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado (AVU) con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el presente Convenio es de Cooperación y Asistencia recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Necochea;

Que dicho Convenio se enmarca en la Política Pública Provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Urbanos, fundada en los principios de responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad, promoción del desarrollo sostenible y participación ciudadana en las diversas fases de la gestión integral de los residuos urbanos;

Que la Municipalidad de Necochea cuenta con antecedentes exitosos en materia de recuperación y generación de biodiesel a partir de aceites vegetales, con la Escuela Agropecuaria de Ramón Santamarina;

Que incorporándose al programa de recuperación y reciclado de AVU se está colaborando para transformar un residuo especial en energía limpia, reduciendo las emisiones de partículas y de gases de efectos invernadero;

Que un litro de aceite vegetal usado vertido por las cañerías contamina 1000 litros de agua;

Que las obstrucciones por aceites y grasas afectan la capacidad y eficiencia de los sistemas cloacales y la red de cañerías pluviales;

Que el biodiesel que se genera con los aceites recuperados es un combustible renovable;

Que son altamente positivos los beneficios de la separación en origen del aceite vegetal usado y su posterior reciclado para la generación de biodiesel, POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9423/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio -----
----- entre el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Necochea, para suscribir al Programa “Plan Bio” Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1038/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9408/18

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone la diferencia de aportes y contribuciones durante los ejercicios 1996 a 2015 al I.P.S. por la suma de \$ 8.110,79 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 6.952,15 correspondiente a la recategorización de la Sra. Escuela, Rosa Laurentina, en la categoría 12 con 48 horas semanales; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables a los Ejercicios 1996 a 2015, en cumplimiento del artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomaron vista de las actuaciones los Intendentes a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación de los compromisos, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que no existía economía disponible para la imputación a las partidas correspondientes;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9408/18

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente a los ejercicios 1996 a -----
----- 2015 y autorízase el pago a favor del I.P.S. por la suma de \$ 8.110,79 (PESOS
OCHO MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CTVOS.) y al I.O.M.A. por la
suma de \$ 6.952,15 (PESOS SEIS MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y DOS CON
QUINCE CTVOS.), en concepto de diferencia de aportes y contribuciones de la Sra.
Escruela, Rosa Laurentina, por la recategorización en la categoría 12 con 48 hs. semanales
y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.—
ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN -----
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.
Program. 92.00 Deuda Pública – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, de la
Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-
ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1066/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9417/18

VISTO:-

La presentación efectuada por vecinos y propietarios de inmuebles ubicados en la calle 85 entre Avenida 2 y calle 4 bis y la realizada por la Asociación de Hoteles y Afines de Necochea mediante las cuales se solicita rever la prohibición de tránsito vehicular durante las 24 horas en el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año en la arteria y otros tramos; y

CONSIDERANDO:-

Que oportunamente este H. Concejo Deliberante aprobó un Ad referéndum en tal sentido y corresponde su homologación;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9417/18

ARTÍCULO 1º:- Homologase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 90/18 -----
----- por el cual se prohíbe la circulación de vehículos en la calle 85 entre Avenida 2
y calle 4 bis en el horario comprendido entre las 19:00 y 06:00 horas.-----
ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1067/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9419/18

VISTO:-

La propuesta presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del interés del Municipio de adherir a la red de pago electrónico interbanking, lo cual permitirá hacer más eficiente la gestión de cobro de tasas; y

CONSIDERANDO:-

La necesidad de aumentar la recaudación de tasas, servicios y contribuciones municipales;

Que existen nuevos mecanismos de cobro de tributos municipales a través de redes informáticas de pagos;

Que el sistema informático de cobro posee las garantías suficientes para recaudar los tributos municipales;

Que el contribuyente superaría los inconvenientes suscitados por las largas colas y demoras que a veces genera el no pago de los tributos municipales;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades se estima procedente la autorización del Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9419/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Banco de -----
----- la Provincia de Buenos Aires, un contrato de adhesión al servicio de cobro a través de la red de pago electrónico interbanking, lo cual permitirá hacer más eficiente la gestión de cobro de tasas, cuyo modelo se aduna de fs. 2 a 8, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2°:- La oficina de Contaduría General realizará las modificaciones -----
----- presupuestarias que correspondan.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1068/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9431/18

VISTO:-

Las actuaciones que obran en el expediente N° 3523/16 Alc.
2; y

CONSIDERANDO:-

Que por Ordenanza N° 8901/16 de este Honorable Concejo Deliberante promulgada por Decreto N° 2307/16, autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Concesión de Uso con “Centrales de la Costa Atlántica S.A.”, para la instalación de aerogeneradores para el desarrollo de un emprendimiento de un Parque Eólico;

Que por Ordenanza N° 8950/16 de este Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2672/16, se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 8901/16;

Que por Ordenanza N° 9051/16 de este Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 26/17, se homologa la Adenda al Contrato de Concesión de Uso, mediante la cual se modifica la cláusula segunda y sexta del mismo;

Que Centrales de la Costa S.A., informa que la ejecución y explotación del proyecto Vientos de la Costa Atlántica – Necochea I, que se desarrollará en el predio concedido para tal fin, estará a cargo de la Sociedad Vehículo de Propósito Específico VIENTOS DE NECOCHEA S.A., constituida por CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. Y GENNEIA S.A.;

Que mediante nota obrante a fs. 2 del Expte. N° 3523/16 Alc. 2, Vientos de Necochea S.A., solicita autorización para cercar y mantener cercado el predio durante toda la etapa de construcción;

Que el lugar es transitado por la población de la ciudad y turistas que hacen uso de los recursos paisajísticos de esparcimiento;

Que para preservar la integridad física y patrimonial de terceros, es necesario mantener cercado el predio otorgado para tal fin;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9431/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase a la Empresa “VIENTOS DE NECOCHEA S.A.”, a -----
----- cercar el predio concesionado por el Municipio, mientras duren las distintas etapas de la obra de construcción correspondiente al Parque Eólico Vientos de Necochea I.-

ARTÍCULO 2º:- La empresa “Vientos de Necochea S.A.”, mantendrá cercado el -----
----- predio mientras duren las distintas etapas de la obra, una vez finalizadas las
mismas deberá retirar el cerco, dejando en condiciones el lugar.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1108/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9440/18

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicite el pago por la suma de \$ 30.000,00 en concepto de Campaña de Vacunación por el ingreso escolar – 11 años y embarazadas y 0-4 años de edad, llevado a cabo por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, realizada durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización del Honorable Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9440/18

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 ----- y autorizase el pago de la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) a favor de los agentes que intervinieron en la Campaña de Vacunación 11 años y embarazadas y 0-4 años de edad, llevado a cabo por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires realizada durante el Ejercicio 2016; en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nro. 2980/00 y conforme al siguiente detalle:-

| AGENTE | MONTO A ABONAR |
|-----------------------|-----------------------|
| Benitez, Petrona | \$ 5.000,00 |
| Dascola, Analía | \$ 5.000,00 |
| Colantonio, Silvana | \$ 5.000,00 |
| Fernández, José María | \$ 5.000,00 |

| | |
|-------------------|---------------------------|
| Palanga, Silvina | \$ 5.000,00 |
| Turiacci, Adriana | \$ 5.000,00 |
| | TOTAL \$ 30.000,00 |

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuara con cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública – F.F. 110 Tesorería Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1145/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9409/18

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone la diferencia de aportes y contribuciones durante los ejercicios 1996 a 2015 al I.P.S por la suma de \$ 7315,54 y al IOMA por la suma de \$ 6270,59 correspondiente a la recategorización de la Sra. María Luisa Díaz, en la categoría 11 con 48 hs. Semanales; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables a los Ejercicios 1996 a 2015 en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/00, tomó vista de las actuaciones los Intendentes a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación de cada compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este Honorable Cuerpo para su pago por reconocimiento de deuda;

Que no existía economía disponible para la imputación da las partidas correspondientes;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9409/18

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente a los Ejercicios 1996 a 2015 y autorizase el pago a favor del I.P.S por la suma de \$ 7.315,54 (PESOS SIETE MIL

TRESCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO Cts.) y al IOMA por la suma de \$ 6270,59 (PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE Cts.) en concepto de diferencia de aportes y contribuciones de la Sra. Díaz María Luisa, por la recategorización en la categoría 11 con 48 hs. Semanales y en cumplimiento a lo establecido en el art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00--

ARTÍCULO 2º: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 110 Tesoro Municipal, de la jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1146/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9430/18

VISTO:-

La presentación efectuada mediante expediente municipal N° 9175/17 por el Sr. Jorge Roberto Constantino, D.N.I. N° 8.483.688, representación de la Logia Sol Argentino 160 N° 447 solicitando la declaratoria de interés Histórico-Cultural de Necochea al Monumento erigido por la Masonería Argentina en honor a la ciudad de Necochea y a sus fundadores, emplazado en la cabecera N.E. de la plazoleta central de la Avda. 58 entre calles 55 y 57; y

CONSIDERANDO:-

Que resulta por demás conocida la activa y decisiva participación que le cupo a la masonería argentina en la fundación de nuestra ciudad acaecida el día 12 de octubre de 1881;

Que el monumento de marras dedicado a la ciudad de Necochea y a sus fundadores, representa un justo homenaje a la memoria de los masones que contribuyeron a la fundación de la ciudad de Necochea;

Que con el objeto de difundir los principios y valores masónicos la “Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones”, “Sol

Argentino 160 N° 447”, expone en el mencionado expediente los fundamentos para la comprensión de la simbología del monumento;

Que en función de los antecedentes obrantes en el expediente N° 9175/17, la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Distrito de Necochea, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, entiende que resulta oportuno declarar de interés Histórico-Cultural Municipal a dicho Monumento por lo que se resuelve la puesta en valor del mismo como parte de la historia de la Ciudad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los municipios corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la puesta en valor de los monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico, cultural e histórico; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9430/18

ARTÍCULO 1°:- Declárese de “Interés Histórico – Cultural de la ciudad de ----- Necochea” el Monumento erigido por la Masonería Argentina en honor a la ciudad de Necochea y a sus fundadores, emplazado en la cabecera N.E. de la plazoleta central de la Avda. 58 entre calles 55 y 57.-----

ARTÍCULO 2°:- Incorpórese el monumento de marras al listado de Sitios y Lugares ----- Históricos del Distrito de Necochea establecido por la Ordenanza N° 7106/10..-----

ARTÍCULO 3°:- Dése intervención al Ente Necochea de Turismo (ENTUR) y la ----- Dirección de Cultura de este Municipio a los fines de incorporar el citado monumento en carácter de referencia histórico-cultural del Distrito de Necochea.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1164/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9439/18

VISTO:-

Que mediante Ordenanza N° 9332/17 se autoriza al Señor Intendente Municipal a suscribir contrato de alquiler con el Señor GOICOCHEA CARLOS ALBERTO por el inmueble sito en calle 64 N° 2975 UF 20 Primer Piso para el funcionamiento de la Oficina del Sistema de Estacionamiento Medido; y

CONSIDERANDO:-

Que por un error involuntario se consigno otra dirección en el proyecto de ordenanza por lo que corresponde modificar la misma;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9439/18

ARTÍCULO 1°:- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9332/17 el que -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:- **“ARTÍCULO 1°**:- Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel LÓPEZ a firmar contrato de alquiler con el Señor Carlos Alberto GOICOCHEA, por el inmueble sito en calle 64 N° 2975 UF 20 Primer Piso para el funcionamiento de la Oficina del Sistema de Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1165/18

FIRMADO

VALENTIN BUSTILLO - Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9447/18

VISTO:-

Que por Expediente N° 4973/17 se tramitó oportunamente la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra Enfermedades Crónicas No Transmisibles” BIRF 8508 – AR “Programa PROTEGER” para el año 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que la firma de dicho programa fue homologado por Ordenanza N° 9287/17 – Decreto de Promulgación Municipal N° 3010/17;

Que durante el anterior año se implementó el Programa Municipal Menos Sal Más Vida por Expediente N° 7584/17 y el Programa Prohibido Tabaco en lugares públicos y cerrados por expediente N° 9189/17;

Que para este año 2018 el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires propone implementar nuevamente el Programa PROTEGER en nuestro partido, mediante la firma de un nuevo Convenio, dentro del Convenio Marco firmado por ese organismo y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que por lo anteriormente expresado es necesario que este H. Concejo Deliberante autorice su firma;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9447/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Facundo M. -----
----- LOPEZ a firmar con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por el Dr. Gabriel GONZÁLEZ – Dirección Provincial para la implementación en el Partido de Necochea durante el año 2018 del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1167/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9441/18

VISTO:-

Que mediante estas actuaciones este H. Concejo Deliberante eleva las actuaciones para que se expida un Decreto Ad-Referéndum del H. Cuerpo que homologue el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Necochea y la Firma Uzcudun S.A.F.I.M. la cual otorga en prestado de uso gratuito a la Municipalidad una camioneta pick up marca Toyota, Modelo Hilux 4 x 4, cabina Doble SRV 3.0 TDI, motor marca Toyota N° 1KD-7851973, chasis marca Toyota N° SAJFFZ2963A6091337 dominio ILG 150 destinado al Servicio de Guardavidas; y

CONSIDERANDO:-

Que el Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el correspondiente acto administrativo;

Que asimismo se detecto un error en el número de chasis siendo el correcto 8AJFZ29G3A6091337;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9441/18

ARTÍCULO 1º:- Homologase el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de -----
----- Necochea y la Firma Uzcudun S.A.F.I.M. la cual otorga un préstamo de uso gratuito a la Municipalidad una camioneta pick up marca Toyota, Modelo Hilux 4 x 4, cabina Doble SRV 3.0 TDI, motor marca Toyota N° 1KD-7851973, chasis marca Toyota N° 8AJFZ29G3A6091337 dominio ILG 150 destinado al Servicio de Guardavidas.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1181/18

FIRMADO

VALENTIN BUSTILLO - Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9446/18

VISTO:-

La necesidad de proceder a realizar el Llamado a Licitación Pública para otorgar en cesión de Uso en Arrendamiento de los Lotes Rurales ubicados en el Predio “AERÓDROMO NECOCHEA” Km 13 de la Ruta Provincial 86, propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, destinados al cultivo permitido de Trigo, cebada, avena, soja para la Campaña Agrícola 2018/2021, del Partido de Necochea, y

CONSIDERANDO:-

Que habiéndose elaborado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario dar tratamiento del H. Concejo Deliberante;

Que el presente tiene como objeto arrendar los lotes destinados al cultivo de trigo, cebada, avena, soja, siendo el total de la superficie para arrendamiento 175 has.;

Que los períodos a arrendar corresponden a la Campaña Agrícola 2018/2021;

Que este H. Cuerpo de acuerdo a lo formulado en despacho obrante fs. 33 se deberá agregar en el art. 5 Capítulo II que se podrá cultivar soja de segunda;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9446/18

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a -----
----- Licitación Pública para otorgar en Cesión de Uso en Arrendamiento de los
Lotes Rurales ubicados en el Predio “Aeródromo Necochea” Km 13 de la Ruta Provincial
86, Propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Necochea, destinados
al Cultivo de Trigo, cebada, avena y soja para la Campaña Agrícola 2018/2021 según
consta en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 2º:- Apruébese en forma conjunto con el llamado a Licitación Pública, -----
----- el Pliego de Bases y Condiciones que se remite y forma parte del presente, con
la incorporación en el Artículo 5º Capítulo II de “soja de segunda”.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1182/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9257/17

VISTO:-

Que por expediente 4298/16 se solicita la firma de un Convenio
Específico de Prácticas Profesionales no rentadas entre la Municipalidad de Necochea y el
Instituto de Formación Docente y Técnica N° 31; y

CONSIDERANDO:-

Que los últimos convenios firmados han caducado su vigencia y se
han realizado para Instituciones Educativas determinadas;

Que es un programa que se viene realizando desde el año 2007;

Que dicho Convenio tiene por finalidad lograr que los estudiantes del
ISFDyT N° 31 se vinculen e integren a equipos de trabajo;

Que desde su inicio han dado excelentes resultados tanto para la Municipalidad como beneficiaria de estas prestaciones como para las Instituciones en la experiencia y conocimiento que los alumnos adquieren durante su práctica;

Que dichas prácticas no ocasionan gasto alguno al Municipio;

Que el Municipio de Necochea adhiere al Régimen de Pasantías de Ley Nacional N° 26058;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9257/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Facundo LÓPEZ a firmar ----- el Convenio Específico de Prácticas Profesionales no rentadas entre el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 31 y la Municipalidad de Necochea.-----

ARTICULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1183/18

FIRMADO

Ts. Maria Jimena Lopez – Secretaria Desarrollo Humano y Polic. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9436/18

VISTO:-

La iniciativa de la Comisión por la Memoria Militante de Necochea, de señalar los domicilios del distrito: donde vivieron, fueron secuestrados, detenidos transitoriamente y torturados, las víctimas de genocidio, de la última dictadura cívico militar de 1976-1983; y

CONSIDERANDO:-

Que la Constitución Nacional en su capítulo primero, artículo 18 hace referencia al “Debido Proceso” como garantía constitucional que tiende a proteger el derecho de seguridad personal de los individuos;

Que (seguridad personal. irretroactividad penal. Juez natural. Defensa en juicio. Inviolabilidad del domicilio. Pena de Muerte. Cárceles Sanas y

Limpias)- Ningún habitante de la Nación puede SER PENADO SIN JUICIO PREVIO fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por ley antes del hecho de la causa. Nadie puede SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SI MISMO; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. ES INVOLABLE LA DEFENSA EN JUICIO de la persona y los derechos. El DOMICILIO ES INVOLABLE, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados y una ley determinar en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. QUEDAN ABOLIDOS PARA SIEMPRE LA PENA DE MUERTE POR CUSAS POLITICAS, TODA ESPECIE DE TORMENTO Y LOS AZOTES. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija. Hará responsable al juez que la autorice;

Que en la última dictadura cívico militar 1976-1983 estas garantías personales fueron suspendidas, cometiéndose las peores atrocidades, como secuestro violación, tortura, apremios ilegales, detenciones y reclusiones clandestinas, pena de muerte etc., motivadas por cuestiones políticas, religiosas, raciales y de clase social, generando un genocidio a lo largo y ancho de nuestro territorio;

Que La Nación Argentina ha reconocido con jerarquía constitucional Tratados Internacionales;

Que entre ellos La Convención Para La prevención Y La Sanción del Delito De Genocidio, aprobada por 3ra Asamblea General de las Naciones Unidas en Abril de 1948, ratificada por la República Argentina según D.L. 6286/56; sancionado y promulgado el 9/4/1956; B:O 25/4/1956;

Que la Asamblea General de la Naciones Unidas en su res. 96 del 11 diciembre de 1946, ha declarado que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo condena;

Que reconoce que en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad;

Que en el art. Segundo la Convención entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con intención de destruir, total o parcialmente, perpetrados con intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal;

- a) Matanza de miembros del grupo.
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear destrucción física, total o parcial.

d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.

e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo;

Que la Declaración universal De Derechos Humanos a la que La Republica Argentina adhiere con jerarquía constitucional, en su artículo 5 establece: nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, como inhumanos o degradantes;

Que también en su art. 9 establece: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado;

Que La Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre, con Jerarquía constitucional, en su capítulo primero sobre Derechos, Art.9 toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio;

Que la señalización es una forma de contribuir a la memoria activa de todos los ciudadanos del distrito, generando conciencia en las nuevas generaciones;

Que la señalización es una forma utilizada en diferentes distritos y en diversas partes del mundo, a lo largo del tiempo, como forma de mantener viva la memoria para no repetir el pasado;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9436/18

ARTÍCULO 1°:- Procédase a la señalización de las veredas públicas, de Viviendas del ----- Distrito de Necochea donde hayan establecido residencia detenidos-desaparecidos, en base a fuentes historiográficas.-----

ARTÍCULO 2°:- Procédase a la señalización de las veredas públicas de Centros ----- Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE), y locaciones donde se hayan secuestrado, que la justicia haya determinado y determine a futuro que operaron en el Partido de Necochea, en el marco del terrorismo de Estado establecido en nuestro país en diferentes momentos históricos.-----

ARTÍCULO 3°:- Autorícese a las organizaciones de Derechos Humanos del distrito de ----- Necochea, Comisión por la memoria Militante Necochea Quequén e H.I.J.O.S. Necochea, a la colocación de baldosones en memoria de los detenidos-desaparecidos del Distrito de Necochea.-----

ARTÍCULO 4°:- A tal fin se convocará a una reunión especial, en un plazo máximo de 15 ----- días, de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, que reconocerá en base a años de trayectoria y existencia a los mencionados organismos. En la mencionada reunión se conformará la Comisión de Señalización con un representante por organismo, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos y un representante del área de Derechos Humanos por el Departamento Ejecutivo Municipal,

que tendrá por objeto velar el seguimiento de dicha ordenanza y funcionará dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5º:- Los baldosones tendrán hasta 40 x 40 centímetros y serán emplazados ----- lindando al cordón de la vereda de modo que puedan leerse desde el punto de vista de la circulación peatonal y se podrán instalar más de uno. Llevarán inscriptos nombre, apellido, fecha de nacimiento, fecha de desaparición y/o secuestro como mínimo.-----

ARTÍCULO 6º:- Los Organismos de Derechos Humanos locales informarán, por las mesas ----- de entrada correspondientes, al Departamento Ejecutivo y a la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante respecto de las fechas y lugares en donde se producirán los señalamientos antes mencionados.-----

ARTÍCULO 7º:- El organismo de aplicación de esta Ordenanza serán las organizaciones ----- de Derechos Humanos reconocidas por su accionar histórico en el distrito como lo es La Comisión por la Memoria Militante Necochea - Quequén e H.I.J.O.S Necochea y que, tal como establece el artículo 3º, participen de la reunión especial convocada a tal efecto.-----

ARTÍCULO 8º:- Instrúyase a la Prensa del Departamento Ejecutivo y del Legislativo ----- municipal a difundir la convocatoria a señalamientos como asimismo realizar la cobertura periodística.-----

ARTÍCULO 9º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9338/18

VISTO:-

El éxito obtenido en el evento denominado “La Noche de los Museos”, llevado a cabo el día 4 de noviembre de 2017, y la importancia que tiene el turismo para el desenvolvimiento económico y social del Distrito de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que “La Noche de los Museos” constituyó una original propuesta organizada por instituciones locales cuyo objetivo fue recorrer y conocer Necochea y

Quequén, difundiendo asimismo la producción histórica, artística y cultural de seis Museos y Centros Culturales;

Que dicho evento contó con el apoyo del Ente Necochea de Turismo (ENTUR) y con la declaración de interés público del Honorable Concejo Deliberante de Necochea;

Que el recorrido comenzó a las 14 horas en el Museo de Ciencia Naturales del Parque Miguel Lillo, mientras que a las 16 horas en la Estación Hidrobiológica Puerto Quequén se expuso la fauna regional y un acuario con caballitos de mar;

Que a las 17 horas se realizó en el Museo Casa del Faro una muestra de fotos y exposición de artistas plásticos contemporáneos en tanto que a las 19 horas en la Biblioteca Popular de Quequén se disfrutó de un concierto de música clásica;

Que luego a las 20,30 horas y en el Centro Cultural se realizó una visita guiada por el Museo del Grabado “Lino E. Spilimbergo” y la colección Bellocq, para finalizar el recorrido en el Centro Estación Cultural con música en vivo, muestra colectiva de artistas locales, esculturas, vinilos, comida y bebidas;

Que sumado a lo expuesto la organización del evento contó con un micro sin costo alguno que partió a las 13,45 horas de la puerta del Colegio Nacional, en el cuál rápidamente se ocuparon todos sus asientos;

Que sin duda eventos como éste fomentan y difunden nuestra cultura local y resultaría muy interesante que también los turistas que nos visitan en la temporada de verano puedan disfrutar de los mismos, y de otros tantos Museos y Centros Culturales existentes en el Distrito;

Que es muy importante y amplía la oferta cultural con la que contamos los Necocheenses, y, con el propósito de elevar la calidad de los servicios y atención a los turistas resultaría valioso que los visitantes y también nuestros vecinos puedan acceder también a dichos lugares;

Que la implementación de dicho recorrido turístico-cultural durante la temporada estival permitiría tener una mirada distinta de nuestro Distrito para todos aquellos visitantes interesados;

Que uno de los objetivos surgido del trabajo de la comunidad local en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable Necochea 2013 -2023 fue el de generar una cultura receptiva, propiciando una sociedad anfitriona tendiente al buen trato hacia el turista, involucrando a comercios y establecimientos para que asuman el rol de informantes turísticos;

Que a su vez resultaría muy valioso involucrar a las entidades mencionadas que han participado de la propuesta “La Noche de los Museos” y también a aquellas que no lo han hecho para que en forma coordinada con la Municipalidad de Necochea y el Ente Necochea de Turismo (ENTUR) pueda diagramarse y proyectarse un circuito cultural que permita a los turistas acercarse a disfrutar de los Museos y Centros Culturales de nuestro Distrito;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9338/17

ARTÍCULO 1º: Créase en el Distrito de Necochea el Circuito Cultural durante las -----
----- temporadas de verano que permita a los turistas y también a los vecinos
conocer y disfrutar de la oferta cultural existente en materia de Museos y Espacios
destinados a la Cultura.-----

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de -----
----- Instituciones en condiciones de brindar el servicio de atención a los visitantes
y coordinar con las mismas las demás circunstancias atinentes al cumplimiento de los fines
de la presente.-----

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo y el Ente Necochea de Turismo deberán -----
----- proyectar, diagramar y coordinar con las Instituciones días y horarios
pertinentes a efectos de poder cumplir con el objetivo propuesto de difundir las actividades
culturales de nuestro Distrito a través de la puesta en marcha del Circuito Cultural.-----

ARTÍCULO 4º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1191/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9412/18

VISTO:-

La necesidad de regularizar la situación dominial del bien
denominado como: Circ.I – Secc. D - Qta. 5 - Parcela 15 a favor de la Municipalidad de
Necochea, y

CONSIDERANDO:-

Que el referido predio constituye espacio verde libre público a ceder,
según las cesiones exigidas por el Decreto Ley 8912/77;

Que conforme lo establecido en la Ley 9533/80 – Artículo 1º- dichas
reservas fiscales constituyen bienes del Municipio y por el artículo 6º, se deben
instrumentar las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la
mencionada ley le atribuye;

Que se debe realizar la inscripción registral a favor de la
Municipalidad de Necochea, bajo lo estipulado en la Disposición Técnico Registral 1/82;

Que de conformidad con la Disposición 1/82 enunciada, corresponde dictar la pertinente Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo de rigor a fin de incorporar dicho bien al patrimonio municipal;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9412/18

ARTÍCULO 1º:- Incorpórese al dominio público de la Municipalidad de Necochea, de ----- acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 6º del Decreto – Ley N° 9533/80, la fracción de tierra designada catastralmente como: Cir.I –Secc. D – Qta. 5 – Parcela 15, producto de las cesiones establecidas por Dto. – Ley 8912/77 y Ordenanza 2005/81, la cual se designa como espacio verde y libre publico según plano 76-28-04-----

ARTÍCULO 2º:- La Municipalidad de Necochea gestionara los trámites de rigor ante la ----- Dirección Provincial del Registro de la Propiedad-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 1211/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9414/18

VISTO:-

Que surge la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble denominado como: Circ. XIII – Secc. B – Manz. 115c – Parcela 7, a favor de la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el referido predio constituye reserva para espacio verde y libre público, según las cesiones exigidas por el Decreto –Ley 8912/77;

Que dicha reserva ha quedado registrada en el plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 76-115-2012;

Que conforme lo establecido en la Ley 9533/80 artículo 1º: Constituyen bienes del dominio público municipal los espacios verdes y libres públicos, y por el artículo 6º se deben instrumentar las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la mencionada Ley le atribuye;

Que de conformidad con la disposición 1/82 enunciada, corresponde dictar la pertinente Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo de rigor a fin de incorporar dicha cesión;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9414/18

ARTÍCULO 1º:- Incorpórese al dominio público de la Municipalidad de Necochea, el Espacio Verde Libre Público designado catastralmente como: Circ. XIII – Secc. B – Manz. 115 c – Parcela 7, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 6º del Decreto – Ley N° 9533/80.-----

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la anotación correspondiente a su favor, ante la Dirección Provincial de la Propiedad.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1212/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9452/18

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio entre la Escuela de Natha Yoga y la Municipalidad de Necochea, suscripto en el año 2018 para capacitar docentes del distrito, en el cual entrega 30 becas al municipio de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que los objetivos de dicho Convenio es brindar herramientas y conocimientos yoguicos para mejorar la calidad de vida de los docentes y además incorporar estrategias que ayuden al rol educador;

Que nuestro municipio recibe 30 becas, las cuáles serán entregadas a las docentes del distrito que se anoten hasta agotar stock o hasta el cierre de la inscripción en el mes de junio;

Que de esta manera, se contribuye a la capacitación permanente de todos los docentes que así lo crean necesario para obtener dicho conocimiento;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9452/18

ARTÍCULO 1°:- Homologúese en todos sus términos el Convenio firmado entre la ----- Escuela Natha Yoga, representada por Sadeva Dhamanath (Sebastián Horacio García) y la Municipalidad de Necochea representada por su Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López y la Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales María Jimena López, cuyo objeto es brindar herramientas y conocimientos yoguicos para mejorar la calidad de vida de los docentes y además incorporar estrategias que ayuden al rol de educador.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 1228/18

FIRMADO

Ts. Maria Jimena Lopez – Secretaria Desarrollo Humano y Polic. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9453/18

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, suscripto en el año 2016 y un Convenio Específico para el dictado de la carrera Tecnicatura en Ambiente en el año 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que los objetivos de dichos Convenios tienen por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio y promoción de actividades conjuntas de interés común;

Que nuestro municipio ya ha firmado este tipo de acuerdos con esta casa de estudios, los cuales han sido muy convenientes para nuestros objetivos;

Que de esta manera, se contribuye a la capacitación permanente de todos los jóvenes de nuestro distrito;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA 9453/18

ARTÍCULO 1º:- Homológuese en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación ----- firmado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Roberto Mario Tassara y la Municipalidad de Necochea representada por su Intendente Municipal DR. Facundo Manuel López cuyo objeto es entablar una acción coordinada que permita el intercambio y promoción de actividades conjuntas de interés común.-----

ARTÍCULO 2º:- Homológuese en todos sus términos el Convenio Específico para el ----- dictado de la carrera Tecnicatura en Ambiente, firmado entre la Unicen y la Municipalidad de Necochea.-----

ARTICULO 3º:- El financiamiento y sustentabilidad de la Tecnicatura en Ambiente ----- surgirá de la imputación de la partida 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza, F.F. 132 de Origen Provincial. Cat. Prog. Que corresponda, Jurisdicción 1110118000 Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales y/o sus equivalentes a los Presupuestos de gastos 2019 y los ejercicios siguientes.-----

ARTICULO 4º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1229/18

FIRMADO

Ts. Maria Jimena Lopez – Secretaria Desarrollo Humano y Polic. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9405/18

VISTO

El pedido de eximición de tasas municipales correspondiente a los años 2013, 2015 y 2016 presentado por la Iglesia Metodista Pentecostal; y
CONSIDERANDO:-

Que es intención del estado municipal acompañar a las instituciones en el desarrollo de sus fines;

Que el criterio llevado a cabo por el estado municipal es la condonación de las tasas y contribuciones a dichas instituciones para el normal desarrollo de su actividad, y así evitar el entorpecimiento de sus actividades como consecuencia de las erogaciones que corresponden a los tributos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 9405/18

ARTÍCULO 1°:- Condonase a la IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL ARGENTINA de la ciudad de Necochea de los derechos y contribuciones correspondientes a los años 2013, 2015 y 2016 que le puedan corresponder por el funcionamiento de su institución por las actividades religiosas llevadas a cabo en el inmueble de calle 49 N° 4045 de Necochea, Partida Catastral 70577, Padrón Municipal 1086400 y Ordenanza Fiscal en vigencia.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1259/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9442/18

VISTO:-

La modificación a la cláusula 16 del convenio de pago directo suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 27/28;
y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 31 la Contaduría General informa que corresponde la autorización de este H. Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41° y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 9442/18

ARTÍCULO 1°:- Homologase en todos sus términos la modificación a la cláusula 16 del convenio de pago directo suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha 01/01/2013, obrante a fs. 27/28, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41° y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.---
ARTÍCULO 2°:- El Departamento Ejecutivo deberá efectuar la previsión de la Partida correspondiente para atender el gasto en cada Presupuesto.-
ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1261/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9443/18

VISTO:-

El Convenio de Link Pagos suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28/07/2015 obrante de fs. 52 a 54; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 65 se adjunta modificación a la cláusula 8 del convenio mencionado;
Que a fs. 70 la Contaduría General informa a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41° y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la autorización de este Honorable Concejo Deliberante, tanto del Convenio como de la modificación de la cláusula 8;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 9443/18

ARTÍCULO 1°:- Homologase en todos sus términos el Convenio de Link Pagos ----- suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28/07/2015, obrante de fs. 52 a 54y la modificación a la cláusula 8 del Convenio mencionado obrante a fs. 65, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41° y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá efectuar la previsión de la Partida correspondiente para atender el gasto en cada presupuesto.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1262/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9445/18

VISTO:-

Que mediante Ordenanza Nro. 9389/18, se aprueban modificaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, informa que se detectaron errores involuntarios de tipo técnico en la formulación de la ampliación presupuestaria, por lo que se solicita modificar la Ordenanza mencionada “ut supra”; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9445/18

ARTICULO 1º:- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 9389/18, el cual -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º**:- Ampliase en el Cálculo de Recursos 2018, los Rubros de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:-

| Recurso | | | |
|-----------|---|---------------|---------------|
| Rubro | Descripción | código origen | Importe |
| 1140100 - | Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559 | 21 | 16.081.000,00 |
| | | | |
| | | | 16.081.000,00 |
| 1141800 - | Fondo de Financiamiento Educativo | 22 | 4.309.000,00 |
| | | | |
| | | | 4.309.000,00 |

| | | | |
|-----------|--|----|-------------------|
| 1141900 - | Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales | 22 | 290.000,00 |
| | | | 290.000,00 |

| | | | |
|-----------|--------------------------------|----|------------------|
| 1142000 - | Fondo de Saneamiento Ambiental | 22 | 93.000,00 |
| | | | 93.000,00 |

| | | | |
|-----------|--|----|-------------------|
| 1140700 - | Fondo Compensador Mantenimiento y obras Viales | 22 | 194.000,00 |
| | | | 194.000,00 |

ARTICULO 2º:- Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 9389/18, el cual -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:- “**ARTICULO 2º**:- Dedúzcase en el Cálculo de Recursos 2018, los Rubros de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:-

| Recurso | | | |
|-----------|---|---------------|--------------------|
| Rubro | Descripción | código origen | Importe |
| 1140400 - | Descentralización Tributaria Inmobiliario Rural | 21 | -290.000,00 |
| 1141100 - | Ley 13.850 Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales | 21 | -488.000,00 |
| | | | -778.000,00 |

| | | | |
|-----------|---|----|--------------------|
| 1141300 - | Fondo Provincial Solidario Ley 13976 (soja) | 22 | -260.000,00 |
| | | | -260.000,00 |

| | | | |
|-----------|------------------------------|----|--------------------|
| 1140500 - | Producido Casinos (Afectada) | 22 | -172.000,00 |
| | | | -172.000,00 |

ARTICULO 3º:- Modificase el artículo 3º de la Ordenanza Nro. 9389/18, el cual -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:- “**ARTICULO 3º**:- Ampliase en el Presupuesto de Gastos 2018, las Partidas que a continuación se indican, de acuerdo al siguiente detalle:-

| Gasto | | | | | |
|-------|--|--|--|--|--|
|-------|--|--|--|--|--|

| Partida | Descripción | F.F | Importe | Jurisdicción | Cat. |
|---------|-------------|-----|---------|--------------|------|
|---------|-------------|-----|---------|--------------|------|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---------------------|
| | | | | | Programática |
|--|--|--|--|--|---------------------|

| | | | | | |
|---------|--|-----|--------------|------------|--------------------------------------|
| 3.2.2.0 | Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transp. | 110 | 1.800.000,00 | 1110102000 | 17.00.00- Control vehicular urbano |
| 2.5.6.0 | Combustibles y Lubricantes | 110 | 200.000,00 | 1110102000 | 01.01.00- Administración de gobierno |
| 2.3.2.0 | Papel para computación | 110 | 30.000,00 | 1110102000 | 16.00.00- Control Urbano |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 110 | 30.000,00 | 1110102000 | 16.00.00- Control Urbano |
| 2.5.6.0 | Combustibles y Lubricantes | 110 | 225.000,00 | 1110102000 | 16.00.00- Control Urbano |
| 3.2.1.0 | Alquiler de edificios y locales | 110 | 351.100,00 | 1110102000 | 01.09.00- Protección Ciudadana |
| 3.2.9.0 | Alquileres y derechos- otros | 110 | 331.200,00 | 1110102000 | 01.09.00- Protección Ciudadana |
| 3.4.9.0 | Servicios técnicos y profesionales- otros | 110 | 60.000,00 | 1110102000 | 01.06.00- Delegación Sta. Marina |
| 2.9.9.0 | Bienes de consumo- Otros | 110 | 200.000,00 | 1110102000 | 01.01.00- Administración de gobierno |
| 3.8.3.0 | Derechos y tasas | 110 | 531.000,00 | 1110102000 | 01.02.00- Legal y Técnica |
| 3.1.5.0 | Correos y telégrafos | 110 | 73.000,00 | 1110102000 | 01.02.00- Legal y Técnica |
| 2.4.4.0 | Cubiertas y cámaras de aire | 110 | 400.000,00 | 1110119000 | 18.00.00- Servicios públicos urbanos |

| | | | | | |
|---------|---|-----|-----------|------------|--------------------------------|
| 2.9.3.0 | Útiles y materiales eléctricos | 110 | 10.000,00 | 1110101000 | 01.01.00- Jefatura de Gabinete |
| 3.3.3.0 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 110 | 30.000,00 | 1110101000 | 01.01.00- Jefatura de Gabinete |
| 3.3.6.0 | Mantenimiento y limpieza de desagües | 110 | 40.000,00 | 1110101000 | 01.01.00- Jefatura de Gabinete |
| 2.9.9.0 | Bienes de consumo- Otros | 110 | 80.000,00 | 1110101000 | 01.01.00- Jefatura de Gabinete |
| 2.1.2.0 | Alimentos para animales | 110 | 30.000,00 | 1110101000 | 01.01.00- Jefatura de Gabinete |

| | | | | | |
|---------|--------------------------|-----|----------------------|------------|--------------------------------|
| 2.9.9.0 | Bienes de consumo- Otros | 110 | 5.440.850,00 | 1110122000 | 01.00.00- Conducción Ejecutiva |
| 3.9.9.0 | Servicios – Otros | 110 | 5.440.850,00 | 1110122000 | 01.00.00- Conducción Ejecutiva |
| | | | 15.303.000,00 | | |

| | | | | | |
|---------|---|-----|---------------------|-----------|---|
| 3.2.2.0 | Alquiler de equipos y medios de transporte | 132 | 1.000.000,00 | 110118000 | 17.01.00- Coord.y adm.de acciones Educ |
| 5.3.7.0 | Transferencia a entes de gobierno | 132 | 1.446.900,00 | 110118000 | 17.01.00- Coord.y adm.de acciones Educ |
| 4.2.1.0 | Construcciones en bienes de dominio privado | 132 | 1.500.000,00 | 110118000 | 18.00.00- Acciones de Promoción deportiva |
| 5.1.4.0 | Ayuda sociales a personas | 132 | 362.100,00 | 110118000 | 17.01.00- Coord.y adm.de acciones Educ |
| | | | 4.309.000,00 | | |

| | | | | | |
|---------|--|-----|-------------------|-----------|-------------------------|
| 1.2.4.3 | Personal temporario-Otros gastos en personal | 132 | 290.000,00 | 110118000 | 16.04.00- Comedores CAI |
| | | | 290.000,00 | | |

| | | | | | |
|---------|-----------------------------|-----|------------------|------------|---|
| 3.3.7.0 | Limpieza, aseo y fumigación | 132 | 93.000,00 | 1110119000 | 17.01.00- Recolección residuos-Necochea |
| | | | 93.000,00 | | |

| | | | | | |
|---------|------------------------------|-----|-------------------|------------|---|
| 9.1.2.0 | Contribución a instituciones | 132 | 194.000,00 | 1110101000 | 93.00.00- Ente Descentralizado Vial Rural |
| | | | 194.000,00 | | |

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1263/18

FIRMADO

Lic. JOSE SEBASTIAN SERRANO- Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9451/18

VISTO:-

Que en los presentes actuados se designa al jefe de Compras del Ente Descentralizado Vial Rural Sr. Sabino Lucas Walter Manuel, DNI 30.229.414; y

CONSIDERANDO:-

Que a los efectos de dar cumplimiento al ART. 206 de la Ley Orgánica Municipal, se considera necesario su elevación al H. Concejo Deliberante para su aval;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 9451/18

ARTÍCULO 1º:- Aválese el Decreto N° 912/18 correspondiente a la designación como Jefe de Compras del Ente Descentralizado Vial Rural del Partido de Necochea al Sr. Sabino Lucas Walter Manuel, DNI: 30.229.414.-

ARTÍCULO 2º:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1267/18

FIRMADO

CRLOS ADRIAN FURNO - Presidente Ente Descentralizado Vial Rural

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9422/18

VISTO:-

Que mediante estas actuaciones el Señor Sebastián José IRAZOQUI – D.N.I. N° 21.604.730, solicita la habilitación comercial de un comercio, indicando que la actividad principal es la de “Depósito – Cámara de Carnes y Chacinados”, en el inmueble sito en Avda. Benedicto Campos (578) N° 1840 de la ciudad de Quequén – Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el predio se encuentra comprendido según la Ordenanza 2358/91 de Zonificación según Usos y modificatorias, en Zona Comercial 2 especial (E2) del área Urbana de Quequén;

Que de acuerdo al cuadro de usos de la mencionada normativa los usos comerciales mayoristas solicitados “Venta de carnes de cerdo” y “Venta de chacinados” NO se encuentran admitidos en la zona de referencia;

Que atento a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento la zona de referencia, es apta para el rubro “Deposito de Carnes Frescas y Congeladas”, NO para la actividad mayorista de venta de carnes de cerdo – venta chacinados;

Que atento a lo informado a fs. 42 el Departamento de Catastro verifica la titularidad del inmueble, a fs. 43 el Departamento de Electrotécnica informa que la documentación técnica de la instalación eléctrica adjuntada a fs. 18 a 21 se encuentran verificadas;

Que a fs. 42 la Dirección de Obras Privadas informa que el local posee documentación de obra aprobada y que se encuentra incorporado al padrón tributario;

Que en función de lo expuesto se sugiere la intervención de este Honorable Concejo Deliberante a los efectos de considerar el tratamiento por vía de excepción del presente trámite de habilitación;

Que a fs. 80 el Señor Sebastián José IRAZOQUI solicita el tratamiento por vía de excepción;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9422/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de -----
----- excepción al Señor Sebastián José IRAZOQUI – D.N.I. N° 21.604.730, la
habilitación de un comercio de “Deposito – Cámara de Carnes y Chacinados”, en el
inmueble ubicado en Avda. Benedicto Campos (578) N° 1840 de la ciudad de Quequén,
cuyos datos catastrales son: Circ. XIV – Secc. H – Mzna. 175 E – Parcela 29.-----

ARTÍCULO 2°:- Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las -----
----- normas que reglamentan este tipo de actividad comercial. Asimismo se deberá
respetar los horarios establecidos para la carga y descarga de mercadería (Según Ordenanza
6269/08 de tránsito y estacionamiento).-----

ARTÍCULO 3°:- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos -----
----- anteriores, se procederá al retiro de la habilitación correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1274/18

FIRMADO

VALENTIN BUSTILLO - Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9425/18

VISTO:-

El Expediente N° 9593/17 por el cual se solicita el visado municipal del plano de mensura y división del predio designado catastralmente Circ. I – Secc. E – Quinta 94 – Manzana 94d – Parcela 1a de la ciudad Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que en dicho predio –delimitado calles 69, 71, 78 y 80 de nuestra ciudad- se encuentra el conjunto habitacional denominado “El Conductor”, conformado por ochenta y ocho (88) viviendas en tantas otras parcelas;

Que el mismo fue financiado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a través de la operatoria Solidaridad y finalizado a mediados de década de los años 90, encontrándose actualmente construido en su totalidad y contando con todos los servicios de infraestructura con excepción del pavimento;

Que la Ley Provincial N° 13342 declara de Interés Social la regularización dominial y escrituración de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) a favor de sus adjudicatarios;

Que el artículo 21° de la mencionada normativa contempla la figura de “Conjuntos Habitacionales Preexistentes” prevista por el art. 52° del DL 8912/77, encuadrando dentro de ella los emprendimientos de viviendas promovidos por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuya construcción fuera iniciada antes del 31 de diciembre de 2004, y cuyas situaciones inadecuadas fueren aprobables a los fines del proyecto;

Que mediante el Decreto Provincial 699/10 se crea el “Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires”, destinado a aquellos bienes inmuebles construidos y/o financiados y/o administrados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y cuya construcción se hubiere iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, designándose como autoridad de aplicación de la norma al mencionado organismo provincial,

Que la Municipalidad de Necochea mediante Ordenanza N° 8825/16 adhiere a la Ley Provincial N° 13342, su modificatoria Ley N° 13847, y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12, implementando el “Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de Buenos Aires – IVBA”, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan su fiel cumplimiento;

Que dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Provincial y/o Instituto de la Vivienda, Convenio, Actas Convenios, Convenios de Cooperación y/o Adendas;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo celebró con fecha 01/03/2016 el Convenio 009 005 16 con el IVPBA con el objeto de implementar en nuestro Distrito un Plan de Escrituración como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia dominial a los adjudicatarios de la

totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por el Instituto, ubicados en el municipio, entre los que se encuentra el Barrio “El Conductor “ según consta en el Anexo I del Convenio;

Que el presente caso encuadra en las previsiones del marco normativo detallado supra, el cual define y reglamenta la operatoria para la regularización dominial de los conjuntos habitacionales preexistentes y gestionados a través del Instituto de la Vivienda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento a los términos del referido convenio, el instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires confecciona y presenta a visación el plano de mensura presentado del Conjunto Habitacional motivo de los presentes actuados, debiendo el municipio por su parte visar y/o aprobar el mismo según corresponda;

Que esta circunstancia debe quedar especialmente reflejada por Ordenanza, a fin de asignar los indicadores urbanísticos que posibilitan el visado municipal del plano de mensura y división y su posterior aprobación por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo al art. 28ª de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) corresponde a la función deliberativa municipal establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9425/18

ARTÍCULO 1º:- Desafectase de la Zona Residencial 7 (R7) del Área Urbana de -----
----- Necochea el predio designado catastralmente Circ. I – Secc. E – Quinta 94 –
Mzna. 94d – Parcela 1a y delimitado por ejes de calles 78, 80, 69 y 71, el cual pasará a
conformar la Zona Residencial 7 especial 17 (R7e17) del Área Urbana de Necochea.-----

ARTÍCULO 2º:- En el marco de los objetivos del “Plan de Escrituración del -----
----- Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires” creado por Ley
Provincial N° 13342, su modificatoria Ley Provincial N° 13847, y su Decreto
Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12 al cual adhirió
oportunamente la Municipalidad de Necochea mediante Ordenanza N° 8825/16 y ratificado
mediante Convenio 009 005 16 celebrado con el Instituto de la Vivienda, los indicadores
urbanísticos para la zona descrita en el art. 1º serán los siguientes :-

FOS: 0.5

FOT: 0.8

Densidad: 352 hab/ha.

Dimensiones mínimas de parcelas:

Frente: 4,80 m

Superficie: 77,28 m²

Ancho de calle secundaria: 7,80 m

Reserva fiscales: No exigibles.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1275/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9428/18

VISTO:-

La solicitud planteada por el Arq. Juan Francisco Agrelo de la Delegación de Arquitectura del Departamento de Justicia Necochea, por fs. 1 del Expediente N° 1536/17, solicitan autorización para contar con espacios de estacionamiento reservado durante las 24 hs. en el sector de aparcamiento ubicado en Avda. 79 N° 331; y

CONSIDERANDO:-

Que motiva dicha solicitud el permanente tránsito de personas desde y hasta dicha Dependencia Judicial, incluyendo detenidos, personas policial y personal de Servicio Penitenciario;

Que la Dirección General de Tránsito informa que se encuentra vigente la Ordenanza 6269/08;

Que las autorizaciones se limitarán al espacio para estacionar como máximo dos (2) vehículos, asimismo se indica que por tratarse de un establecimiento oficial está exento del pago de tasas o derechos municipales, debiendo realizar a su cargo la señalización reglamentaria, que consistirá en delimitar el sector reservado mediante franja amarilla pintada sobre los cordones y marcar sus límites extremos con una (1) pantalla de 0,60 m por 0,60 m sobre caños normalizados, suspendidas a 1,80 m sobre el nivel del suelo con logotipo de “Estacionamiento Reservado” en doble faz, con el horario oficial del funcionamiento de la Oficina y N° de Resolución Municipal que lo autoriza;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9428/18

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a facultar al PODER JUDICIAL ----- DELEGACION ARQUITECTURA DE NECOCHEA, para que proceda a demarcar dos (2) espacios para vehículos, en Avda. 79 N° 331 de esta ciudad, los cuales serán utilizados por ASESORIA PERICIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA, debiendo realizar la señalización reglamentaria a tal efecto, a su cargo. La demarcación consistirá en delimitar el sector reservado mediante franja amarilla pintada en los y sus límites extremos con una (1) pantalla de 0,60 m por 0,60 m sobre caños normalizados, suspendidas a 1,80 m sobre el nivel del suelo con logotipo de “Estacionamiento Reservado” en doble faz, con el horario oficial del funcionamiento de la Oficina y N° de Resolución Municipal que lo autoriza.-----

ARTÍCULO 2º:- La autorización se encuentra dentro del marco de la Ordenanza N° 6269/08.

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1312/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9429/18

VISTO:-

La solicitud planteada por el Sr. PALACIOS, Víctor Hugo del Hotel Moderno S.A. de Necochea, por fs. 1 del expediente N° 142/16, solicita autorización para contar con espacios de estacionamiento reservado para ascenso y descenso de pasajeros en el sector de aparcamiento ubicado en Avda. 79 N° 311; y

CONSIDERANDO:-

Que la Dirección General de Tránsito informa a fs. 2 debe cumplimentar en la oficina de Ingresos Públicos el pago de la tasa correspondiente para la reserva de estacionamiento de ascenso y descenso de pasajeros;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 4 que se encuentra vigente la Ordenanza 6269/08 y Reglamenta en sus arts. 13° a 16° inclusive, y se adjunta croquis indicativo;

Que las autorizaciones se limitarán al espacio para estacionar como máximo dos (2) vehículos, debiendo realizar a su cargo la señalización reglamentaria, que consistirá en delimitar el sector reservado mediante franja amarilla pintada sobre los cordones y marcar sus límites extremos con una (1) pantalla de 0,60 m por 0,60 m sobre caños normalizados, suspendidas a 1,80 m sobre el nivel del suelo con logotipo de “Estacionamiento Reservado” en doble faz, N° de Resolución Municipal que lo autoriza;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9429/18

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a facultar al Sr. -----
----- PALACIOS, Víctor Hugo, para que proceda a demarcar dos (2) espacios para vehículos, en Avda. 79 N° 311 de esta ciudad, los cuales serán utilizados por el HOTEL MODERNO S.A. DE NECOCHEA para ascenso y descenso de pasajeros, debiendo realizar la señalización reglamentaria a tal efecto, a su cargo. La demarcación consistirá en delimitar el sector reservado mediante franja amarilla pintada en los y sus límites extremos con una (1) pantalla de 0,60 m por 0,60 m sobre caños normalizados, suspendidas a 1,80 m sobre el nivel del suelo con logotipo de “Estacionamiento Reservado” en doble faz.-----

ARTÍCULO 2º:- La autorización se encuentra dentro del marco de la Ordenanza N° -----
----- 6269/08.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1313/18

FIRMADO

Arq. RICARDO E.ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9449/18

VISTO:-

Las presentes actuaciones relacionadas con el Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada BNG (Complejo Tarsis) de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:-

Que por Ordenanza N° 9346/17 obrante a fs. 418 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar a partir del 5 de octubre de 2017 hasta el 7 de abril de 2018 en Concesión de Uso y Explotación de la U.T.F. BNG;

Que la Dirección de Concesiones Municipales elaboró el respectivo Pliego de Bases y Condiciones el cual se encuentra a estudio;

Que la Dirección de Concesiones Municipales elabora el presente proyecto de Ordenanza solicitando al H. Concejo Deliberante se autorice a prorrogar la presente concesión hasta el Llamado a Licitación y/o adjudicación;

Que es intensión del Departamento Ejecutivo se otorgue dicha prórroga;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9449/18

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a los fines de otorgar un -----
----- permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. BNG “Complejo Tarsis” a partir del 7 de abril de 2018 y hasta la adjudicación en Concesión del mismo. El permiso contemplado en el presente artículo se otorgará al señor Mario Alfredo Ferrario- D.N.I. 16.585.374, bajo los mismos términos y condiciones en que rigió hasta la actualidad la concesión de referencia.-----

ARTÍCULO 2º:- El canon a abonar por el Concesionario será el establecido en la -----
----- Cláusula IV del Contrato celebrado con fecha 25/10/2002, con sus debidas actualizaciones, tomándose como base el último canon abonado en la temporada 2016/2017.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1314/18

FIRMADO

Dr. MARIO R. GYGLI – Jefe de Gabinete

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
